



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 421-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PROVEIDO DEL SR. TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO – PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**, el mismo que solicita se ponga a consideración del pleno del Consejo Regional la delegación o asignación de los consejeros regionales que se encargaran de la verificación de la visita in situ de los bienes patrimoniales que se encuentran pendiente de su disposición final, según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 269-2024-CR/GRL de fecha 09 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 269-2024-CR/GRL de fecha 09 de agosto de 2024, se aprobó lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 421-2024-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE 199 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES RAEE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA EMPRESA SISTEMA ECORAE E.I.R.L., requerida al pleno del Consejo Regional de Lima por parte de la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado - Gobernadora Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima, realizar una visita in situ a los ambientes del almacén del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de verificar el estado de todos los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima que serán transferidos a la EMPRESA SISTEMA ECORAE E.I.R.L., previa aprobación del pleno del Consejo Regional.

En ese sentido, mediante el documento del visto el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional, solicita se ponga a consideración del pleno del Consejo Regional la delegación o asignación de los consejeros regionales que se encargaran de la verificación de la visita in situ de los bienes patrimoniales que se encuentran pendiente de su disposición final.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR realizar la verificación de los bienes patrimoniales que se encuentran pendiente de su disposición final, según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 269-2024-CR/GRL, a los siguientes consejeros regionales:

- Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura
- Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón
- Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros – consejera regional por la provincia de Huaura

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Sub Gerencia Regional de Administración para que se realicen las coordinaciones correspondientes con los señores consejeros regionales mencionados en el artículo precedente para la realización de la visita in situ de los bienes patrimoniales que se encuentran pendiente de su disposición final según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 269-2024-CR/GRL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 421-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


SECRETARÍA REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

MARCOS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL